



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 089 -2022-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 31 MAR. 2022

VISTOS:

Con, MEMORANDUM N° 455-2022-GRAP/13/GRI, de fecha 23/03/2022; INFORME N° 075-2022-GRAP/GRI/DVA-CEM, de fecha 22/03/2022; INFORME N° 557-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 17/03/2022; MEMORANDO N° 384-2022-GRAP/GRI-13, de fecha 15/03/2022; INFORME N° 054-2022-GRAP/GRI/DVA-CEM, de fecha 08/03/2022; INFORME N° 119-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 09/02/2022; SIGE N° 2678-2022, de fecha 08/02/2022; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, mediante SIGE N° 2678-2022, de fecha 08/02/2022, la Grte Gral. Venny Flor Bazan Ascona – BAZHUR E.I.R.L., la que solicita pago según la Orden de Servicio N° 2327-2021, por la adquisición de vitrinas de vidrio, ello al haberse concluido satisfactoriamente a favor del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO DISTRITO ANCO HUALLO, CHINCHEROS APURIMAC".

Que, mediante INFORME N° 19-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 09/02/2022, la Direccion de Abastecimiento remite al Gerente Regional de Infraestructura, en la que el Proveedor BAZHUR E.I.R.L. solicita pago, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2327-2021, por la adquisición de vitrinas de vidrio, ello al haberse concluido satisfactoriamente a favor del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO DISTRITO ANCO HUALLO, CHINCHEROS APURIMAC", Meta 64-2021.



Que, mediante INFORME N° 054-2022-GRAP/GRI/DVA-CEM, de fecha 08/03/2022, la Arq. Dalia Vega Amachi – Especialista en Equipamiento, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, para el pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 2327-2021, por la adquisición de vitrinas de vidrio, ello al haberse concluido satisfactoriamente a favor del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO DISTRITO ANCO HUALLO, CHINCHEROS APURIMAC, de acuerdo al siguiente detalle:



Detalla de la Meta	Especificación detallada	FTE FTO	PIM 2022	Ejecución a Nivel Certificado	Saldo por certificar (c)=a-b	Monto para reconocimiento de deuda
0210	2.6.3.2.2.2	R.D.	1,860.00	0.00	1,860.00	1,860.00

Que, mediante MEMORANDO N° 384-2022-GRAP/GRI-13, de fecha 15/03/2022, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N° 2327-2021, por la adquisición de vitrinas de vidrio, ello al haberse concluido satisfactoriamente a favor del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO DISTRITO ANCO HUALLO, CHINCHEROS APURIMAC".





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Que, mediante INFORME N° 557-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 17 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de presupuesto, remite a la Gerencia Regional de Planificación Presupuestaria y Acondicionamiento Territorial, para reconocimiento de deuda del pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 2327-2021, por la adquisición de vitrinas de vidrio, ello al haberse concluido satisfactoriamente a favor del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO DISTRITO ANCO HUALLO, CHINCHEROS APURIMAC", correspondiente a la Meta 210-2022, el que se muestra a continuación:

DETALLE	ESPECIFICA DETALLADA	PIM 2022 (A)	EJECUCIÓN A NIVEL CERTIFICADO (B)	SALDO POR CERTIFICAR (C)=A-B	MONTO SOLICITADO PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA
0210: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO DISTRITO ANCO HUALLO, CHINCHEROS APURIMAC	2.6.3.2.2.2 gastos por la adquisición de mobiliario para instalaciones educativas	105,585.00	0	105,585.00	1,860.00
TOTAL		105,585.00	0	105,585.00	1,860.00

Que, mediante INFORME N° 075-2022-GRAP/GRI/DVA-CEM, de fecha 22/03/2022, Arq. Dalia Vega Amachi - Especialista en Equipamiento, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la documentación para el reconocimiento de deuda, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2327-2021, por la adquisición de vitrinas de vidrio, ello al haberse concluido satisfactoriamente a favor del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO DISTRITO ANCO HUALLO, CHINCHEROS APURIMAC", por el monto total de S/. 1,860.00 (MIL OCHOCIENTO SESENTA CON 00/100 SOLES), el mismo que tiene como documento adjunto el informe de conformidad.

Que, mediante MEMORANDUM N° 455-2022-GRAP/13/GRI, de fecha 23/03/2022, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Director Regional de Administración, el reconocimiento de deuda, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2327-2021, por la adquisición de vitrinas de vidrio, ello al haberse concluido satisfactoriamente a favor del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO DISTRITO ANCO HUALLO, CHINCHEROS APURIMAC", por el monto total de S/. 1,860.00 (MIL OCHOCIENTO SESENTA CON 00/100 SOLES),

Que, mediante el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

08

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal interno;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago a favor de **BAZHUR E.I.R.L.**, con RUC N° 20607472557, hasta por el monto de **S/. 1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**, por la adquisición de vitrinas de vidrio, a favor del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO DISTRITO ANCO HUALLO, CHINCHEROS APURIMAC", el mismo que estará afectado a la Meta 210-2022.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por un monto total de **S/. 1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2723-2021.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de la documentación a la Dirección Regional de Administración para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

